



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN N° 184 DE 2020

“Por medio de la cual se convoca a concurso para surtir plazas desiertas de monitorias académicas en el periodo 2020 - II”.

El Vicerrector Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Superior N° 017 de 2011, y en la Resolución Rectoral N° 734 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Superior N° 33 de 2009 modificado por los Acuerdos Superiores N° 47 de 2009 y N° 17 de 2017, se creó el Programa de Becas y el Fondo de Becas de la Universidad del Magdalena, con el fin de *“Generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado a los estudiantes de escasos recursos económicos, los de excelente rendimiento académico y, para fomentar y estimular la representación estudiantil en los órganos colegiados de la institución”*

Que el Estatuto General, establece como una de las funciones de la Universidad *“Planear, organizar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales, a fin de garantizar formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes”*.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 “Una universidad más incluyente e innovadora”, consagra como acciones prioritarias para el desarrollo institucional:

“Fortalecer el programa de ayudantías académicas, creando estímulos como la exoneración de matrículas, la formación permanente y la priorización para hacer parte del programa de relevo generacional”

“Fortalecer la inclusión, permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas diferenciales o que se encuentren en situación de riesgo de exclusión, de marginación o de abandono del sistema educativo”

Que mediante la Resolución Rectoral N° 734 de 2019 se reglamentó el Programa Institucional de Monitorias Académicas, como un estímulo para que los estudiantes de pregrado destacados, se formen y desarrollen su vocación e interés por la pedagogía y la docencia, y dispuso.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo N° 03 de 2020, confirió facultades al Consejo Académico para flexibilizar procesos académicos y administrativos ante la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 06 de 2020 adoptó medidas académicas transitorias para flexibilizar el desarrollo de los procesos académicos ante la emergencia generada por el virus COVID-19.

Que en el marco de las medidas adoptadas por el Acuerdo Académico N° 06 de 2020, se determinó que durante el período 2020-I, la valoración de los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes con tres niveles de desempeño cualitativos, a saber: CUMPLIMIENTO DESTACADO, CUMPLIMIENTO ACEPTABLE Y NO CUMPLIMIENTO.

Que conforme a lo anterior, no existió valoración cuantitativa para el periodo referido, por lo cual en la convocatoria correspondiente al periodo 2020-II de forma excepcional no se tendrá como requisito para los aspirantes la valoración del promedio ponderado.

Que de conformidad con la Resolución Rectoral N° 734 de 2019, es función de la Vicerrectoría Académica, convocar la selección de Monitores Académicos, previo requerimiento de las unidades académicas, siempre que exista disponibilidad presupuestal suficiente.

Que mediante las Resoluciones N° 158 y 160 de 2020 de la Vicerrectoría Académica, se ratificaron los monitores Académicos para el periodo 2020 - II.

Que mediante las Resoluciones N° 171 y N° 175 de 2020 de la Vicerrectoría Académica, se convocó a concurso para seleccionar monitores académicos para el periodo 2020 - II.

Que luego de agotadas las etapas de selección de monitores académicos definidas en los cronogramas de la Resoluciones N° 171 y 175 de 2020, se encontraron ochenta y un (81) plazas desiertas.

Que el Departamento de Estudios Generales, Programas Académicos y Facultades con plazas desiertas, solicitaron a través de la página web institucional de la Dirección de Bienestar Universitario, las plazas a convocar para el semestre 2020 - II.

Que el Grupo de Presupuesto de UNIMAGDALENA, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1322 del 20 de agosto de 2020 y que el 11 de septiembre de 2020 mediante modificación N° 221 de 2020 se hizo adición al CDP N° 1322, con el fin de garantizar la apropiación presupuestal para la inversión de este programa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a concurso para surtir plazas desiertas de monitorías académicas en el periodo 2020 - II, de conformidad con las reglas contenidas en la presente resolución.

A. CRONOGRAMA

Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS 2020 - II
1	Apertura de la convocatoria pública	Vicerrectoría Académica	26 de octubre
2	inscripciones en la página web http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/	Estudiantes	Desde el 26 de octubre hasta el 28 de octubre
3	Publicación de la lista de preseleccionados en la página web https://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Vicerrectoria/2	Vicerrectoría Académica	29 de octubre
4	Remisión de observaciones al correo electrónico viceacademica@unimagdalena.edu.co	Estudiantes	30 de octubre
5	Realización de pruebas de selección de manera Virtual	Facultades, Programas y Estudios Generales	Del 03 de noviembre al 05 de noviembre
6	Publicación de la lista de preseleccionados en la página web https://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Vicerrectoria/2	Vicerrectoría Académica	06 de noviembre
7	Remisión de observaciones al correo electrónico viceacademica@unimagdalena.edu.co	Estudiantes	09 de noviembre
8	Publicación de la lista definitiva de seleccionados en la página web https://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Vicerrectoria/2	Vicerrectoría Académica	10 de noviembre
9	Inicio de actividades	Monitores nuevos	10 de noviembre

B. PLAZAS CONVOCADAS

Las plazas convocadas corresponderán a las detalladas por cada unidad solicitante en la página web <https://http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/>

C. REQUISITOS GENERALES

Para participar en la convocatoria, los estudiantes que aspiren a Monitores Académicos, además de cumplir con el perfil respectivo, deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de estudiante activo en un Programa Académico de Pregrado de la Universidad.
2. Haber aprobado un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) de su plan de estudios.
3. Haber aprobado la asignatura objeto de la monitoría de postulación. Este requisito no aplica para los monitores académicos de idiomas.
4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. Contar con las herramientas tecnológicas y conectividad para el desarrollo de las monitorías.

D. REQUISITOS GENERALES

El proceso de inscripción será en línea, a través de la página web <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/>. Los estudiantes solo podrán aplicar a una de las plazas ofertadas en esta convocatoria.

Para que la inscripción a la Monitoría sea válida, deberá cumplir con todos los requisitos exigidos, diligenciar la información solicitada y adjuntar la propuesta metodológica descrita en los criterios de selección.

La omisión de información requerida, así como la falta de veracidad de la misma será causal de exclusión de la convocatoria.

E. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los Monitores de cada Facultad, será realizada por los Comités Coordinadores de las Facultades, conformados así:

1. El Director de Desarrollo Curricular y Docencia
2. El Decano de la Facultad
3. El Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad
4. El Docente con funciones de dirección académica de la Facultad

La selección de los Monitores se realizará por asignatura o área de aprendizaje, donde serán seleccionados los estudiantes que obtengan los mayores puntajes de evaluación, en una escala de cero (0) a cien (100), de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Puntos máximos a otorgar
Propuesta metodológica	40
Sustentación de propuesta	60
Puntaje máximo	100

Para ser elegible como Monitor, el aspirante deberá obtener mínimo 70 puntos.

PROPUESTA METODOLÓGICA: La propuesta metodológica es un documento escrito donde se describen las metodologías y/o técnicas que serán utilizadas para alcanzar los objetivos de aprendizaje de las temáticas relacionadas con la asignatura correspondiente. El formato para la elaboración de la propuesta debe ser descargado desde la página <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/>.

La calificación de la propuesta metodológica, se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Coherencia de las metodologías y/o técnicas con los objetivos de aprendizaje: **20 puntos**
- b) Redacción y ortografía: **10 puntos**
- c) Innovación de las metodologías y técnicas propuestas: **10 puntos**

SUSTENTACION DE PROPUESTA: Los aspirantes a monitores académicos deberán realizar una breve sustentación de su propuesta metodológica en una temática propia de la asignatura de monitoría. La sustentación se dará mediante una exposición verbal de diez (10) minutos ante los Evaluadores, a través de una plataforma virtual. Los Evaluadores podrán realizar preguntas sobre las temáticas de la asignatura objeto de monitoría.

La calificación de la sustentación se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Dominio de las temáticas: **40 puntos**
- b) Capacidad comunicativa: **20 puntos**

EVALUADORES: Las propuestas presentadas por los aspirantes a monitores y la sustentación de las misma, serán valoradas por un grupo evaluador conformado de la siguiente manera:

1. Un (1) docente de la asignatura objeto de monitoría, designado por el Comité Coordinador.
2. Un (1) docente coordinador de área de formación, designado por el Comité Coordinador.
3. Un (1) Director de Programa a fin a la asignatura.

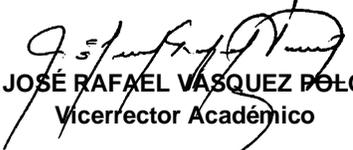
CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso que dos o más aspirantes tengan el mismo puntaje para ser escogidos como monitores, se elegirá a quien haya obtenido la mayor nota en la respectiva asignatura objeto de monitoría, y si el empate persiste, se resolverá a favor de quien tenga mayor promedio ponderado acumulado

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de las Monitorías Académicas del periodo 2020 - II, se regirán por lo establecido en la Resolución Rectoral No. 734 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C. e H., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).


JOSÉ RAFAEL VASQUEZ POLO
 Vicerrector Académico